304

PROSPERIDAD PARA TODOS

MinAmbiente

160

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS SIGUIENTES CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES: DEL ALTO MAGDALENA- CAM; DE CUNDINAMARCA–CAR; DE RISARALDA- CARDER; DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE; DE SUCRE–CARSUCRE; DE SANTANDER - CAS; DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB; DEL CENTRO DE ANTIOQUIA–CORANTIOQUIA; DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE–CORNARE-; DEL MAGDALENA–CORPAMAG; DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ-; DE CALDAS– CORPOCALDAS; DEL CESAR – CORPOCESAR- ; DE CHIVOR –CORPOCHIVOR-; DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA; DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO-; DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR-; DE NARIÑO –CORPONARIÑO-; DE LA ORINOQUIA–CORPORINOQUIA-; DEL TOLIMA –CORTOLIMA; DEL ATLÁNTICO–CRA-; DEL CAUCA–CRC; DEL SUR DE BOLÍVAR –CSB; DEL QUINDÍO-CRQ; DEL VALLE DEL CAUCA-CVC; DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE–CVS; Y LAS SIGUIENTES CORPORACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA; DEL SUR DE LA AMAZONÍA- CORPOAMAZONÍA; DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE–CORPOMOJANA-; Y DE URABÁ –CORPOURABÁ-.

JUAN GABRIEL URIBE V., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.138 de Usaquén, en su calidad de Ministro, según Decreto de Nombramiento No. 1847 del 3 de septiembre de 2012, Acta de Posesión No. 866 del 3 de septiembre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO, REY ARIEL BORBON ARDILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.116.054 de Santa María Huila, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 005 del 25 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de junio de 2012, según Acta 406, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM,** entidad con NIT.800.255.580-7; **ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.864.460 de Bogotá, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 016 del 27 de julio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 27 de julio de 2012, según Acta 055, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR,** entidad con NIT. 899.999.062-6; **JUAN MANUEL ÁLVAREZ VILLEGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.113.118 de Pereira, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 004 del 27 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 28 de junio de 2012, según Acta 153, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA-CARDER,** entidad con NIT. 891.410.354-4; **OLAFF PUELLO CASTILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.118.343 de Cartagena de Indias-Bolívar, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 004 del 11 de julio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 13 de julio de 2012, según Acta de Posesión sin número, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE- CARDIQUE** entidad con NIT. 800.254.453-5; **RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.160.999 de Envigado-Antioquia, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 004 del 29 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 29 de junio de 2012, según Acta 41508, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE,** entidad con NIT. 823.000.050-4; **FLOR MARÍA RANGEL GUERRERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.705.828 de Charalá, elegida Directora General tal y como consta en el Acta No. 006 del 14 de junio de 2012 del Consejo Directivo de la Corporación y posesionada mediante Acta 240 del 15 de junio de 2012, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS,** entidad con NIT. 804.000.292-0; **LUDWING ARLEY ANAYA MÉNDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.517.093 de Bucaramanga, quien en su calidad de Director General

designado mediante Acuerdo No. 1222 del 28 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 28 de junio de 2012, según Acta 0088, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -CDMB,** entidad con NIT. 890.201.573-0; **ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.430.073 de Itaguí-Antioquia, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 414 del 24 de julio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 24 de julio de 2012, según Acta del 24 de julio de 2012 sin número, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA,** entidad con NIT. 811.000.231-7; **BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.009.035 de Bogotá, quien en su calidad de Directora General designada mediante Acuerdo No. PS-GJ.1.2.42.2.12.08 del 22 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionada el 26 de junio de 2012, según Acta PS-GJ-1.2.1.2.12.005, obra en representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA-CORMACARENA,** entidad con NIT. 822.000.091-2; **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.826.474 de Granada, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 276 del 23 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 23 de junio de 2012, según Acta 0149, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE -CORNARE,** entidad con NIT. 890.985.138-3; **ORLANDO CABRERA MOLINARES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.699.752 de Barranquilla-Atlántico, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 010 del 26 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de junio de 2012, según Acta sin número, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA- CORPAMAG,** entidad con NIT. 800.099.287-4; **WILLIAM MAURICIO RENGIFO VELASCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.125.550 de Mocoa-Putumayo, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 04 del 26 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de junio de 2012, según Acta sin número, obra en representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA,** entidad con NIT. 800.252.844-2; **JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.247 de Tunja, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 020 del 17 de octubre de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 19 de octubre de 2012, según Acta sin número, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ,** entidad con NIT.

800.252.843-5; **RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.269.766 de Manizales, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 018 del 19 de noviembre de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de noviembre de 2012, según Acta 219, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS,** entidad con NIT. 890.803.005-2; **KALEB VILLALOBOS BROCHEL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.223.078 de Barranquilla, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 042 del 29 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 3 de julio de 2012, según Acta sin número, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR,** entidad con NIT. 892.301.483-2; **FABIO ANTONIO GUERREO AMAYA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.131.937 de Guayatá, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 08 del 3 de julio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 4 de julio de 2012, según Acta sin número, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR,** entidad con NIT. 800.252.037-5; **LUIS MANUEL MEDINA TORO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.025.561 de Riohacha, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 015 del 28 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 28 de junio de 2012, según Acta 08, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA- CORPOGUAJIRA,** entidad con NIT. 892.115.314-9; **OSWALDO JIMÉNEZ DÍAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.376.389 de Gachetá, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 009 del 29 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 3 de julio de 2012, según Acta 02, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO,** entidad con NIT. 832.000.171-1; **JESÚS ARLEY OVIEDO QUIROZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.500.955 de Sincelejo-Sucre, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 006 del 10 de julio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 10 de julio de 2012, según Acta 41525, obra en representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE-CORPOMOJANA,** entidad con NIT. 823.000.077-2; **LUIS LIZCANO CONTRERAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.485.465 de Cúcuta, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 04 del 25 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 25 de junio de 2012, según Acta 3878, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR,** entidad con NIT. 890.505.253-4; **YOLANDA DEL SOCORRO BENAVIDES ROSADA,** identificada con la cédula de ciudadanía No.

27.450.979 de San Pablo, quien en su calidad de Directora General designada mediante Acuerdo No. 006 del 23 de julio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionada el 24 de julio de 2012, según Acta 160, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO-CORPONARIÑO,** entidad con NIT. 891.222.322-2; **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 47.431.673 de Yopal, quien en su calidad de Directora General designada mediante Acta No. 1100.07.005 del 15 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionada el 19 de junio de 2012, según Acta 44.04-12-0018, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA-CORPORINOQUIA,** entidad con NIT. 832.000.283-6; **GABRIEL ALONSO CEBALLOS ECHEVERRI,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.425.128 de Río Negro-Antioquia, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 100-01-02-01-0006 del 3 de julio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 3 de julio de 2012, según Acta 100-01-02-02-0007, obra en representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ-CORPOURABÁ,** entidad con NIT. 890.907.748-3; **JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.238.757 de Ibagué, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 010 del 19 de julio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 23 de julio de 2012, según Acta sin número, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA,** entidad con NIT. 890.704.536-7; **ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.158.910 de Barranquilla, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 0007 del 5 de julio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 9 de julio de 2012, según Acta 16842, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA,** entidad con NIT. 802.000.339-0; **LUIS ALBEIRO VILLAQUIRAN BURBANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.750.426 de Piendamó quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 0007 del 29 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 29 de junio de 2012, según Acta 029, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C.,** entidad con NIT. 891.501.885-4; **JOSÉ LUIS ABISAMBRA GONZÁLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.534.093 de Sincelejo-Sucre, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 006 del 26 de julio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 1 de agosto de 2012, según Acta sin número, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR-CSB.,** entidad con NIT. 806.000.327-7; **SANDRA MILENA GÓMEZ FAJARDO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.929.672 de Armenia, quien en su calidad de Directora General

designada mediante Acuerdo No. 006 del 21 de junio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionada el 21 de junio de 2012, según Acta sin número, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO-CRQ,** entidad con NIT. 890.000.447-8; **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.952.919 de Cali, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 024 del 24 de julio de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 6 de agosto de 2012, según Acta 0545, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC.,** entidad con NIT. 890.399.002-7; y **JOSÉ FERNANDO TIRADO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.313.046 de Corosal, quien en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 202 del 8 de agosto de 2012 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 10 de agosto de 2012, según Acta sin número, obra en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS,** entidad con NIT. 891.000.627-0, quienes en delante se denominarán **LAS CORPORACIONES,** se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de asociación previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 2 de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **B)** Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política que señala: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* **C)** Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **D)** Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **E)** Que el artículo 5 de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los

organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **F)** Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. **G)** Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1988, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **H)** Que el presente convenio interadministrativo de asociación se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **I)** Que en el precitado documento se tiene en cuenta, entre otras, las siguientes apreciaciones: *"(...) **1.** Que el inusitado incremento en magnitud y frecuencia, de las precipitaciones, ocurridas a lo largo del territorio Nacional, durante los años 2010 - 2011, ocasionó una de las más graves crisis humanitarias y ambientales en la historia del País. **2.** Que miles de colombianos sufrieron los calamitosos efectos, calificados como extraordinarios e imprevisibles de la llamada ola invernal, a causa de las inundaciones, deslizamientos y avalanchas que se generaron por el fenómeno de variabilidad climática, conocido, según el IDEAM, como "La Niña"; fenómeno global conocido como "El Cambio Climático". **3.** Que esta situación puso en alerta al Estado Colombiano y que diferentes instituciones de orden Nacional, Regional y Local, analizaron lo ocurrido y definieron estrategias e instrumentos de corto, mediano y largo plazo para superar la crisis. **4.** Que el análisis de la situación involucró la visión de aprovechar la crisis para fortalecer la gestión de las instituciones a partir de: El establecimiento de mecanismos y/o estrategias para su fortalecimiento, la aplicación de las mismas en las zonas de mayor afectación y la revisión del modelo de desarrollo propuesto por el Gobierno Nacional, para analizar su compatibilidad con el medio ambiente. **5.** Que dada la gravedad de la situación, el Estado decidió reorientar recursos para atender los impactos sociales, culturales, económicos y ambientales en las zonas de mayor afectación, focalizando las acciones iniciales hacia la atención de las calamidades y posteriormente hacia un proceso que permitiera incluir en las acciones, medidas de adaptación, involucrando a todas las instituciones estatales y fuerzas vivas, para la superación de la crisis. **6.** Que desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, se identificó que un adecuado ordenamiento territorial, que incorpore el componente de gestión del riesgo como determinante ambiental en las políticas de desarrollo, resulta ser el principal instrumento o medida de adaptación, para que emergencias, como la que padecimos por el fenómeno de la niña, sean cada vez*

menos recurrentes y de menor gravedad, por lo que dentro del Plan Nacional de Desarrollo se fijaron como metas la formulación y o actualización de los POMCAS bajo el nuevo esquema legal e incorporando consideraciones de gestión del riesgo ***7.*** *Que esta visión se llevó al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, donde en el Capítulo VI. Sostenibilidad ambiental y Prevención del Riesgo, literal A. Gestión ambiental integrada y compartida, numeral 1. Diagnóstico, literal b) Gestión integral del recurso hídrico, se determinó que Las cuencas hidrográficas serán el instrumento fundamental para avanzar en la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.* ***8.*** *Que en dicho documento establece que para el logro de este propósito se deberá: a) Formular lineamientos estratégicos y determinantes ambientales para las cinco macrocuencas; b) Consolidar las normas sobre pautas para la ordenación de las cuencas y de los acuíferos asociados; c) Expedir un manual para la gestión integral del recurso hídrico, que contendrá la guía para la formulación de POMCA y ordenamiento del recurso hídrico, a ser aplicada en las cuencas priorizadas por el MAVDT (hoy MADS) y; d) Formular planes de manejo para acuíferos estratégicos que se encuentren por fuera de cuencas prioritarias objeto de ordenación.* ***9.*** *Que en marzo de 2010, el hoy MADS expidió la "Política para la Gestión Integral del Recurso Hídrico" (PGIRH), en la que se acopian los lineamientos de política desde el nivel Nacional para la administración y planificación del recurso hídrico, los cuales deben ser acogidos por las diferentes entidades, en particular las autoridades ambientales y los usuarios del recurso.* ***10.*** *Que a su vez, la PGIRH establece que el MADS con el apoyo del IDEAM, desarrollará y actualizará los instrumentos normativos y técnicos con el fin de reorientar la gestión del recurso hídrico.* ***11.*** *Que la PGIRH exige considerar el agua en todos los estados dentro de su ciclo natural y la independencia de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, materializado en las cuencas hidrográficas como unidad espacial de análisis donde el agua interactúa con los demás recursos naturales renovables.* ***12.*** *Que dadas las nuevas orientaciones de la PGIRH frente a la planificación de cuencas y ante las necesidades de (i) consolidar la cuenca hidrográfica como unidad de gestión; (ii) de fortalecer las comisiones conjuntas; (iii) de articular los diferentes instrumentos de planificación; (iv) de reglamentar los consejos de cuenca; (v) de establecer un régimen de transición para actualizar aquellos procesos adelantados bajo el marco del Decreto 1729 de 2002; (vi) de incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres; y de (vii) incluir medidas de manejo y administración de los recursos naturales renovales como resultado del proceso de ordenación; el MADS consolidó una nueva propuesta de reglamentación consagrada en el Decreto 1640 de 2012.* ***13.*** *Que para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas, la PGIRH y el Decreto 1640 de 2012 del MADS estructuran y desarrollan, respectivamente, un modelo espacial que comprende macrocuencas objeto de planeación estratégica en primer orden, zonas hidrográficas objeto de instrumentación y monitoreo nacional, subzonas hidrográficas que*

corresponden a las cuencas objeto de ordenación y manejo, y microcuencas y acuíferos objeto de planes de manejo ambiental. ***14.*** *Que adicionalmente se hace énfasis en el fortalecimiento de los esquemas de planificación del territorio, articulados a la gestión y administración del recurso hídrico.* ***15.*** *Que en particular, la PGIRH brinda nuevos lineamientos para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas (POMCAS) cuyo objeto principal, según el Código de Recursos Naturales, es la planeación del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento socio-económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca.* ***16.*** *Que en dicho sentido, el POMCA tiene el potencial de contribuir a la articulación de las políticas y regulaciones ambientales y a propender por la resolución de conflictos en un área determinada.* ***17.*** *Que el POMCA se configura desde la PGIRH como el instrumento para armonizar las distintas herramientas de gestión ambiental previstas en otras políticas y normas.* ***18.*** *Que la Ley 1523 de abril de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en su artículo 38 establece que "Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión."* ***19.*** *Que este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.* ***20.*** *Que en consecuencia de lo anterior, el MINISTERIO presentó al Fondo Adaptación el proyecto para la "Formulación e implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación el 2 de febrero de 2012."* ***21.*** *Que EL proyecto precitado contempla tres componentes, uno de los cuales corresponde a los estudios técnicos necesarios para la formulación y/o actualización de 130 Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, incorporando el componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial.* ***22.*** *Que el Fondo Adaptación, a través del contrato 078 de 2012, suscrito con el consorcio Ambiental Group diseñó la estructuración técnica, administrativa, económica y financiera de las actividades necesarias para la correcta formulación e implementación, en las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010 – 2011, de los proyectos de ordenamiento y recuperación ambiental, con el fin de incorporar la variable de gestión del riesgo en los procesos,*

fortaleciendo la prevención, minimización y mitigación de las áreas priorizadas. ***23.*** *Que los riesgos indicativos que se identifiquen, deberán incorporarse, por parte de los Municipios, en sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial.* ***24.*** *Que en reunión del 11 de abril de 2013 el Consejo Directivo del Fondo Adaptación por recomendación del MADS aprobó el esquema con el cual se ejecutará el proyecto "Formulación e implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país.".* ***25.*** *Que en dicho esquema se identifica un Comité Directivo, conformado por el MADS y el Fondo Adaptación (FA); un Comité Técnico conformado por el MADS, el FA, los delegados de las Corporaciones Autónomas Regionales y los invitados que se estimen convenientes; una Gerencia del Proyecto, a cargo de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del MADS (DGIRH) y el Equipo Técnico de apoyo que se contrate para el MADS; un equipo de apoyo Técnico y Operativo y las Unidades Técnicas de apoyo a las CAR's que se contratan por intermedio de ASOCARS; unos Ejecutores de los POMCAS; y unas Interventorías para dichos Ejecutores.* ***26.*** *Que se estableció la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011. Lo anterior, a través de la formulación y/o actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) incorporando el componente de gestión de riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial de acuerdo a la priorización dada por el MADS, por parte de la Corporaciones o las Comisiones Conjuntas, según sea el caso, en el marco de las competencias de cada institución.* ***27.*** *Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley precitada, las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (...)".* **J).** Que mediante el presente Convenio Interadministrativo las partes se asocian con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales, y se regirán por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos, para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como estrategia fundamental para

planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, a través de la formulación y/o actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) incorporando el componente de gestión de riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial de acuerdo a la priorización dada por el MADS, por parte de la Corporaciones o las Comisiones Conjuntas, según sea el caso, en el marco de las competencias de cada institución. **CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS TÉCNICOS DE LAS PARTES:** 1) **COMPROMISOS DEL MINISTERIO**: Para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo de asociación el MINISTERIO se compromete, en el marco de su competencia legal, a: 1.1. Suministrar oportunamente a las CAR's los Lineamientos Ambientales necesarios para la formulación de los POMCAS y Lineamientos del proyecto. 1.2. Garantizar la conformación de las Comisiones Conjuntas cuando fuera necesario. 1.3. Ejecutar la Gerencia del proyecto "Formulación e implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país." 1. 4. Determinar, a partir del diagnóstico realizado de manera conjunta con las CAR´s, la cantidad definitiva de POMCAS que se formularán y/o ajustarán, la propuesta de regionalización para la formulación y/o ajuste de los mismos la cual será concertada con las corporaciones; y el acompañamiento a las Corporaciones en el ajuste de sus planes de acción para el cumplimiento de las metas propuestas relacionadas con los POMCAS por intermedio del Ministro o sus Delegados en los Consejos Directivos de las CAR´s. 1.5. Realizar el seguimiento nacional del avance de la Formulación y/o Ajuste de los POMCAS, en el marco de sus competencias como Gerencia. 1.6. Asegurar el acompañamiento constante y permanente del equipo técnico y humano de la Dirección de Gestión del Recurso Hídrico al proceso de formulación y ajuste de los POMCAS. 2) **COMPROMISOS DE LAS CORPORACIONES:** Para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo de asociación las **CORPORACIONES** se comprometen, en el marco de sus competencias legales, a: 2.1. Aportar de manera oportuna toda la información disponible al interior de la Corporación y que resulte útil para la Formulación y/o Ajuste de los POMCAS de su jurisdicción 2.2. Liderar el diseño y puesta en marcha de la Estrategia de Participación requerida para la ejecución del proyecto a partir de la resolución para la conformación y operación de los Consejos de Cuenca. 2.3. Liderar el Diagnóstico Institucional que se llevará a cabo al interior de la Corporación para identificar la disponibilidad y los requerimientos de recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para abordar el proceso de formulación y/o Ajuste del POMCA. 2.4. Aportar los recursos administrativos y humanos necesarios para garantizar la participación activa, en la formulación y/o ajuste del POMCA en consonancia con el plan de acción de la

Corporación. 2.5. Participar en el proceso de consulta previa con comunidades indígenas y afro de requerirse. 2.6. Conformar o reconformar las comisiones conjuntas necesarias para la Formulación y/o Ajuste de los POMCAS. 2.7. Participar en el proceso de concertación que se lleve a cabo para definir el escenario de Regionalización y de Modelo operativo que se utilizará en la Formulación y/o Ajuste de los POMCAS de su jurisdicción. 2.8. Participar activamente en el proceso que se lleve a cabo para construir de manera colectiva los Términos de Referencia Específicos Regionalizados para la Formulación y/o Ajuste de los POMCAS. 2.9. Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones adelantadas en su territorio en cuanto a las actividades que se ejecutarán para la formulación y/o ajuste de los POMCAS. 2.10. Adoptar los POMCAS formulados en el marco del desarrollo del presente convenio e incorporar los resultados generados. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El presente convenio marco de asociación no tiene valor ni compromete recursos presupuestales de las **PARTES** firmantes. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El convenio interadministrativo de asociación tiene un plazo de dos (2) años, contados a partir de su suscripción. Este plazo podrá prorrogarse las veces que se considere pertinente por las partes. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será efectuada por la (el) Directora (r) de la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico del MINISTERIO o por quien este delegue, y por cada uno de los Directores Generales de las Corporaciones o por quien(es) estos deleguen. **CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN:** El convenio se dará por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución, sin que previamente se haya extendido mediante la celebración de la correspondiente prórroga. 2) Por acuerdo entre las **PARTES**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven, la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA OCTAVA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio interadministrativo de asociación no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se disponga para la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información que se intercambie y sobre los resultados que se obtengan de la cooperación gozan de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor; sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- NO SOLIDARIDAD:** En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por los compromisos que específicamente asume en virtud del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio interadministrativo de asociación se perfecciona una vez sea suscrito por todas las partes.

PROSPERIDAD PARA TODOS

MinAmbiente

160

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS SIGUIENTES CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES: DEL ALTO MAGDALENA- CAM; DE CUNDINAMARCA–CAR; DE RISARALDA- CARDER; DEL CANAL DEL DIQUE- CARDIQUE; DE SUCRE–CARSUCRE; DE SANTANDER - CAS; DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB; DEL CENTRO DE ANTIOQUIA–CORANTIOQUIA; DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE–CORNARE-; DEL MAGDALENA–CORPAMAG; DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ-; DE CALDAS– CORPOCALDAS; DEL CESAR – CORPOCESAR- ; DE CHIVOR –CORPOCHIVOR-; DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA; DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO-; DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR-; DE NARIÑO –CORPONARIÑO-; DE LA ORINOQUIA–CORPORINOQUIA-; DEL TOLIMA –CORTOLIMA; DEL ATLÁNTICO–CRA-; DEL CAUCA–CRC; DEL SUR DE BOLÍVAR –CSB; DEL QUINDÍO-CRQ; DEL VALLE DEL CAUCA-CVC; DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE–CVS; Y LAS SIGUIENTES CORPORACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA; DEL SUR DE LA AMAZONÍA- CORPOAMAZONÍA; DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE– CORPOMOJANA-; Y DE URABÁ –CORPOURABÁ-.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 12 JUN 2013

POR EL MINISTERIO,

JUAN GABRIEL URIBE V.
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

POR LAS COPRORACIONES,

REY ARIEL BORBÓN ARDILA
Director General
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS
Director General
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

JUAN MANUEL ÁLVAREZ VILLEGAS
Director General
Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER

OLAFF PUELLO CASTILLO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE

RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE

Sergio Antonio Pacheco Florez
Encargado mediante RES. 0312 del 07 Jun 2013

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS SIGUIENTES CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES: DEL ALTO MAGDALENA- CAM; DE CUNDINAMARCA–CAR; DE RISARALDA- CARDER; DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE; DE SUCRE–CARSUCRE; DE SANTANDER - CAS; DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB; DEL CENTRO DE ANTIOQUIA–CORANTIOQUIA; DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE–CORNARE-; DEL MAGDALENA–CORPAMAG; DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ-; DE CALDAS– CORPOCALDAS; DEL CESAR – CORPOCESAR- ; DE CHIVOR –CORPOCHIVOR-; DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA; DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO-; DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR-; DE NARIÑO –CORPONARIÑO-; DE LA ORINOQUIA–CORPORINOQUIA-; DEL TOLIMA –CORTOLIMA; DEL ATLÁNTICO–CRA-; DEL CAUCA–CRC; DEL SUR DE BOLÍVAR –CSB; DEL QUINDÍO-CRQ; DEL VALLE DEL CAUCA-CVC; DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE–CVS; Y LAS SIGUIENTES CORPORACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA; DEL SUR DE LA AMAZONÍA- CORPOAMAZONÍA; DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE–CORPOMOJANA-; Y DE URABÁ –CORPOURABÁ-.

FLOR MARÍA RANGEL GUERRERO
Directora General
Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS

LUBWING ARLEY ANAYA MENDEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB

ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
Director General
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA

BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO
Directora General
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena – CORMACARENA

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General
Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG

WILLIAM MAURICIO RENGIFO VELASCO
Director General
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS SIGUIENTES CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES: DEL ALTO MAGDALENA- CAM; DE CUNDINAMARCA–CAR; DE RISARALDA- CARDER; DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE; DE SUCRE–CARSUCRE; DE SANTANDER - CAS; DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB; DEL CENTRO DE ANTIOQUIA–CORANTIOQUIA; DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE–CORNARE-; DEL MAGDALENA–CORPAMAG; DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ-; DE CALDAS– CORPOCALDAS; DEL CESAR – CORPOCESAR- ; DE CHIVOR –CORPOCHIVOR-; DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA; DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO-; DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR-; DE NARIÑO –CORPONARIÑO-; DE LA ORINOQUIA–CORPORINOQUIA-; DEL TOLIMA –CORTOLIMA; DEL ATLÁNTICO–CRA-; DEL CAUCA–CRC; DEL SUR DE BOLÍVAR –CSB; DEL QUINDÍO-CRQ; DEL VALLE DEL CAUCA-CVC; DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE–CVS; Y LAS SIGUIENTES CORPORACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA; DEL SUR DE LA AMAZONÍA- CORPOAMAZONÍA; DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE–CORPOMOJANA-; Y DE URABÁ –CORPOURABÁ-.

JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General
Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ

RAÚL JIMENEZ GARCIA
Director General
Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General
Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR

FABIO ANTONIO GUERRERO AMAYA
Director General
Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General
Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA

OSWALDO JIMÉNEZ DÍAZ
Director General
Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO

JESUS ARLEY OVIEDO QUIROZ
Director General
Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y El San Jorge – CORPOMOJANA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS SIGUIENTES CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES: DEL ALTO MAGDALENA- CAM; DE CUNDINAMARCA–CAR; DE RISARALDA- CARDER; DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE; DE SUCRE–CARSUCRE; DE SANTANDER - CAS; DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB; DEL CENTRO DE ANTIOQUIA–CORANTIOQUIA; DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE–CORNARE-; DEL MAGDALENA–CORPAMAG; DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ-; DE CALDAS– CORPOCALDAS; DEL CESAR – CORPOCESAR- ; DE CHIVOR –CORPOCHIVOR-; DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA; DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO-; DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR-; DE NARIÑO –CORPONARIÑO-; DE LA ORINOQUIA–CORPORINOQUIA-; DEL TOLIMA –CORTOLIMA; DEL ATLÁNTICO–CRA-; DEL CAUCA–CRC; DEL SUR DE BOLÍVAR –CSB; DEL QUINDÍO-CRQ; DEL VALLE DEL CAUCA-CVC; DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE–CVS; Y LAS SIGUIENTES CORPORACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA; DEL SUR DE LA AMAZONÍA- CORPOAMAZONÍA; DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE–CORPOMOJANA-; Y DE URABÁ –CORPOURABÁ-.

YOLANDA BENAVIDES ROSADA
Directora General
Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO

LUIS LIZCANO CONTRERAS
Director General
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director General
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General
Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

LUIS ALBEIRO VILLAQUIRAN BURBANO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 160 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS SIGUIENTES CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES: DEL ALTO MAGDALENA- CAM; DE CUNDINAMARCA–CAR; DE RISARALDA- CARDER; DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE; DE SUCRE–CARSUCRE; DE SANTANDER - CAS; DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB; DEL CENTRO DE ANTIOQUIA–CORANTIOQUIA; DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE–CORNARE-; DEL MAGDALENA–CORPAMAG; DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ-; DE CALDAS– CORPOCALDAS; DEL CESAR – CORPOCESAR- ; DE CHIVOR –CORPOCHIVOR-; DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA; DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO-; DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR-; DE NARIÑO –CORPONARIÑO-; DE LA ORINOQUIA–CORPORINOQUIA-; DEL TOLIMA –CORTOLIMA; DEL ATLÁNTICO–CRA-; DEL CAUCA–CRC; DEL SUR DE BOLÍVAR –CSB; DEL QUINDÍO-CRQ; DEL VALLE DEL CAUCA-CVC; DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE–CVS; Y LAS SIGUIENTES CORPORACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA; DEL SUR DE LA AMAZONÍA- CORPOAMAZONÍA; DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE–CORPOMOJANA-; Y DE URABÁ –CORPOURABÁ-.

SANDRA MILENA GÓMEZ FAJARDO
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

JOSE LUIS ABISAMBRA GONZÁLEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

JOSE FERNANDO TIRADO HERNÁNDEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS

Proyectó: Aurora Villafañe/Consultora Individual Recurso Hídrico
Revisó Técnicamente: Claudia Patricia Pineda/Directora de Gestión Integral Recurso Hídrico
Revisó: Rafael Espinosa Ortega, Coordinador Grupo Contratos
Aprobó: Liliana Pérez Uribe, Secretaria General.
Fecha: 30/05/2013.